CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en la cual la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando el retiro de la demanda.
Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira, dieciocho (18) de julio de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JUAN CAMILO HERNANDEZ RENDON
RADICACION: 44–279–40–89–002–2023-00142-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver respecto del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, donde solicita el retiro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada ante esta agencia judicial; en tanto, considera esta dependencia judicial que tal solicitud se ajusta a lo establecido en el art 92 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el Retiro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por, BANCO BBVA COLOMBIA contra JUAN CAMILO HERNANDEZ RENDON, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez